

Circular Nº 7

Temporada 2.022/2.023

COMPETICIONES DE FÚTBOL

La Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana, durante la temporada 2.022/2.023 organizará las competiciones siguientes: Fase Autonómica de la Copa Federación, Campeonato Nacional de Liga de Tercera División (Tercera Federación), grupo VI; Liga Nacional Juvenil grupo VIII;.; Campeonatos Regionales en sus tres categorías: Lliga A Punt Preferent, Primera y Segunda Regional, Copa Comunitat Mediterranea "La Nostra Copa", Lliga A Punt Valenta, Primera y Segunda Regional Valenta, Campeonato Regional de Juveniles de Preferente, Primera y Segunda Categoría, Campeonato Autonómico y Regional de Cadetes e Infantiles masculinos, Campeonatos de Juvenil/Cadete e Infantil femeninos, Campeonatos de Fútbol-8 masculinos y femeninos, Escola de Gegants, Campeonatos de Fútbol-Sala masculinos y femeninos, Torneos de Consolación y demás campeonatos organizados por nuestras Delegaciones en Alicante, Castellón, Alcoy, Elda, Elche y Alberic, en las categorías de Aficionados, Juveniles, Cadetes, Infantiles, Fútbol-8, Fútbol-5 y Fútbol-Sala.

Cada categoría estará integrada por los clubes detallados en los calendarios remitidos de las diferentes competiciones.

I.- FASE AUTONOMICA COPA FEDERACIÓN.-

Se ha disputado durante el mes de agosto de 2022 de conformidad con lo dispuesto en las Normas Regulatoras de la competición previstas en la Circular nº 152 de la R.F.E.F. y a través de la Circular nº 4 de la F.F.C.V.

II.- TERCERA DIVISION (TERCERA FEDERACIÓN). -

Las normas y disposiciones de carácter general para la competición de Tercera División, vienen recogidas en el Reglamento de la Competición de ámbito Estatal (Temp. 2.022/2.023) y en la Circular nº151 de la RFEF de la temporada 2021-2022, que debe obrar en poder de los clubes, ya que se le remitió directamente por la RFEF y por esta FFCV; también podrá descargarse de la página Web de la RFEF. En la referida circular viene recogido el sistema de ascensos a Segunda "B" (Segunda Federación) y se establece que cada Federación determinará el número de descensos a la primera categoría territorial, con un mínimo de 3 equipos, por lo que se hace necesario establecer lo siguiente:

A.- DESCENSOS A LIGA REGIONAL PREFERENTE. -

Descenderán a Liga Regional Preferente los equipos clasificados en los puestos **14º, 15º y 16º** del **Grupo VI** de Tercera División (Tercera Federación), siempre que no se produzca más de un descenso de los equipos de la Comunidad Valenciana que toman parte en la Segunda "B" (Segunda Federación)

En caso de producirse más de un descenso de equipos de nuestra Comunidad que tomen parte en la Segunda "B" (Segunda Federación), y una vez cubierto el máximo de equipos previstos para el Grupo VI de Tercera División en la temporada 23/24 (**16 equipos**) y de conformidad con la Circular nº151 de la RFEF, los que excedan de dicho número deberán descender, por arrastre, a las demás categorías territoriales (Preferent, 1ª y 2ª Regional), correspondiendo el descenso, en número igual al de tal exceso, a los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la categoría por su puntuación.

B.- TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE EN CATEGORÍA TERCERA DIVISIÓN (TERCERA FEDERACIÓN (Extractos de la circular nº151 de la RFEF de fecha 29 de junio de 2022):

1. PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS (Disposición Cuarta),- En relación con la inscripción de un futbolista para Tercera División (Tercera RFEF), se podrá formalizar durante un único periodo habilitado al respecto durante la temporada, siendo este para la temporada 2023/2024 en fechas, 1 de julio de 2022 al 31 de enero del 2023.

2. NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO (Disposición Quinta),- Los clubes podrán obtener un número máximo de 22 licencias de futbolistas en su plantilla, de las cuales, no podrá haber más de dieciséis mayores de 23 años debiendo ser el resto menores de la citada edad, computándose las altas y las bajas que se pudieran producir a lo largo de la temporada, de tal forma que la plantilla nunca puede estar compuesta por más de dieciséis futbolistas mayores de 23 años.

3. DORSALES (Disposición Octava, apartados 6º, 7º, 8º Y 9º)- 6. En Tercera División (Tercera RFEF), deberá de figurar al dorso de la camiseta el dorsal fijo de cada futbolista, con una dimensión de 25 centímetros de altura, siendo voluntaria la identificación nominal.

7. Los dorsales de los futbolistas se comprenderán entre los números 1 y 22, reservando el 1 y el 13 para los guardametas. Ante la posibilidad de un eventual tercer guardameta, con licencia en el primer equipo, se le reservará el dorsal número 22. Los jugadores que eventualmente puedan disputar partidos por su condición de pertenecer a equipos filiales o dependientes deberán de portar un dorsal fijo a partir del número 23 en cada uno de los partidos que intervenga.

8. En el pantalón deberá figurar, en la parte anterior derecha, el dorsal identificativo del jugador con una dimensión de 10 centímetros de altura.

El árbitro del partido podrá adoptar las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de estas disposiciones.

9. A los efectos que prevén los apartados anteriores, los equipos de Tercera RFEF deberán remitir al Departamento de Competiciones de la RFEF con, al menos, 10 días de antelación al inicio de las competiciones oficiales de cada temporada, la relación de los futbolistas de sus

plantillas y el número de dorsal que a cada uno de ellos le hubiese sido asignado, junto con la identificación que figurará en la indumentaria.

4. LISTA DE DORSALES.- Se deberá de remitir un listado, con anterioridad a la disputa de la primera jornada de la competición de 3ª División, donde figure el dorsal fijo que portara cada uno de sus jugadores durante la disputa de la temporada 2021/2022. Dicho listado deberá de ser remitido al correo competiciones@ffcv.es.

Así mismo, cualquier actualización que se deba de realizar de la mencionada lista debido a bajas o altas de jugadores, deberá ser comunicada, con anterioridad al primer partido en que vayan a tomar parte los nuevos jugadores, al correo antes mencionado.

5. HORARIOS (Disposición Novena).- Los **horarios** de disputa de los partidos deberán de ser fijados por el club local con al menos **7 días de antelación** a la fecha establecida para cada jornada a través del sistema Fénix, **podrán fijarse el sábado por la tarde y domingo durante todo el día**, dentro del rango horario permitido, sin que sea necesaria la conformidad del equipo visitante (Art. 214 Reglamento General RFEF).

6. CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES (Disposición Décima).- Los clubes están obligados a comunicar al Departamento de Competiciones de la RFEF, junto con la inscripción a la competición, la situación, medidas, tipo de superficie y un campo alternativo de juego. Todas las instalaciones deberán respetar lo dispuesto en Reglamento General y en el Reglamento específico de instalaciones que, en su caso, se apruebe.

7. SUPLENTE Y SUSTITUCIONES (Disposición Duodécima)- El número de jugadores eventualmente suplentes no podrá exceder, en ningún caso, de siete futbolistas.

La intervención de estos en un partido será, como máximo, de cinco jugadores suplentes mediante la sustitución de un jugador titular, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituto deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Durante el partido, solo podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda ocupada por el Árbitro Asistente número 1, un máximo de tres jugadores por equipo. En ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.

Para el Play Off de Ascenso a Segunda B (Segunda Federación), en el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se dispondrá de una sustitución adicional y una interrupción más del juego durante la prórroga. Las sustituciones no utilizadas durante el partido y la sustitución adicional podrán aprovecharse, también, tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

Todo ello de conformidad con las Circulares 19, 20, 21 y 22 de 2020 y con la Circular 23 de 2021 dictadas por International Football Association Board (IFAB).

Sólo tendrán acceso a los recintos de los vestuarios, los miembros del equipo arbitral, los jugadores inscritos en acta, entrenadores, médicos, fisioterapeutas, ATS, encargados de material y los delegados de los clubes contendientes, así como las personas en posesión de licencia federativa, de la organización arbitral y autorizado por la RFEF. La presencia de cualquier otra persona podrá ser sancionada por el órgano disciplinario correspondiente.

III.- LLIGA A PUNT PREFERENT. -

Esta competición se jugará en DOS (2) fases:

1.- PRIMERA FASE O FASE REGULAR:

Esta Competición, para la temporada 2022/2023, estará compuesta por **72 equipos** repartidos en **cuatro (4) grupos** de **18 equipos** cada uno de ellos, con un total de **treinta y cuatro (34) jornadas**, que se disputará por puntos y a doble vuelta.

A la finalización de esta primera fase, los equipos que hubieren quedado clasificados en las tres primeras posiciones de cada uno de los cuatro grupos establecidos, previa exclusión de aquellos equipos que no pudieran ascender por disposición reglamentaria, pasaran a disputar la segunda fase de la competición (Play Off de Ascenso a Tercera Federación), en total **doce (12) equipos**.

Necesariamente, deberá de participar en la promoción de ascenso tres equipos por cada uno de los cuatro grupos establecidos.

2.- SEGUNDA FASE O FASE DE PROMOCIÓN DE ASCENSO:

Para poder participar en esta Segunda Fase es imprescindible que los equipos que la disputen reúnan todos y cada uno de los requisitos reglamentarios para poder obtener el ascenso.

Esta Fase se jugará por el **sistema de eliminatorias**, disputándose **DOS eliminatorias a doble partido**, que tendrán el siguiente desarrollo:

A.- PRIMERA ELIMINATORIA:

a.- Emparejamientos:

1.- Los cuatro equipos primeros clasificados de estos cuatro grupos de Liga Regional Preferente, mediante sorteo, se enfrentarán a los cuatro equipos clasificados en tercer lugar de los referidos grupos, de tal manera que en los emparejamientos entre ellos no coincidan equipos que hayan participado en el mismo grupo durante la Primera Fase (4 x 4).

Se clasificarán para la segunda eliminatoria los cuatro equipos vencedores.

2.- Por otra parte, los cuatro equipos clasificados en el segundo puesto de entre estos cuatro grupos se enfrentarán entre sí, por sorteo puro de emparejamiento y orden de juego (2 x 2).

Se clasificarán para la segunda eliminatoria los dos equipos vencedores.

B.- SEGUNDA ELIMINATORIA:

Los seis equipos vencedores de la primera eliminatoria; esto es, los cuatro equipos vencedores del enfrentamiento entre los cuatro primeros y terceros clasificados de cada grupo, más los dos equipos ganadores del enfrentamiento entre los cuatro segundos clasificados de dichos grupos, disputarán una segunda eliminatoria, por sorteo puro de emparejamiento (3 x 3).

Ascenderán a Tercera División (Tercera Federación) los tres equipos vencedores de esta segunda eliminatoria (**total 3 equipos**).

b.- Orden de Juego:

Al objeto de favorecer a los mejores clasificados de cada grupo de Liga Preferente, en todas y cada una de las eliminatorias en que estos intervengan, los partidos de ida tendrán lugar en campo del equipo adversario y los de vuelta en campo propio.

El orden de juego de los enfrentamientos de cada eliminatoria se determinará celebrando el partido de ida en el campo del equipo clasificado en peor posición del campeonato regular de Liga y el de vuelta en el del mejor clasificado. Caso de enfrentarse equipos clasificados en igual puesto, el orden de juego se establecerá por sorteo.

c.- Subordinación en el orden competicional:

A estos efectos se estará en todo caso a lo que dispone la reglamentación y circulares de competición de la Real Federación Española de Fútbol.

3.- DESCENSOS A PRIMERA CATEGORÍA REGIONAL. -

Descenderán a Primera Categoría Regional, los clasificados en los puestos **16º, 17º y 18º** de cada uno de los cuatro grupos establecidos (**total 12 equipos**).

Para el supuesto de que se produjere el descenso de Tercera División (Tercera Federación) a Liga Regional Preferente de un equipo que tuviere un equipo filial o dependiente militando en esta categoría, dicho descenso arrastrará a una categoría inferior al que estuviere militando en ella.

Para la temporada 2023/2024, está previsto que la categoría de Regional Preferente estará compuesta por 72 equipos, repartidos en 4 grupos de 18 equipos cada uno de ellos.

4.- VACANTES EN TERCERA DIVISION. -

Si una vez finalizadas todas las fases y consumados los ascensos previstos, se produjesen vacantes en el grupo sexto de Tercera División, estas serán ocupadas por el equipo que, habiéndose clasificado en primer lugar de la Liga Regular entre los cuatro grupos de Preferente, no hubiese alcanzado el ascenso en la segunda fase (Play Off de Ascenso a Tercera RFEF).

En caso de igualdad entre dos o más equipos, la prioridad entre ellos se determinará por el siguiente orden eliminatorio: 1º. Por la mejor puntuación obtenida; 2º. Por la mayor diferencia de goles entre los marcados y los recibidos y 3º. Por el mayor número de goles marcados a favor.

Si habiendo ascendido todos los primeros existieran más vacantes, le seguirá en preferencia para ocuparlas el clasificado en segundo mejor lugar, y así sucesivamente, en igual orden, respetando, por supuesto, lo previsto para estos casos por la Real Federación Española de Fútbol, como entidad organizadora de la competición.

IV.- PRIMERA CATEGORÍA REGIONAL. -

Esta Competición, para la temporada 2022/2023, estará compuesta por **128 equipos** repartidos en **ocho (8) Grupos**, de **16 equipos** cada uno, y se disputará por puntos y a doble vuelta.

A.- ASCENSOS A LIGA REGIONAL PREFERENTE. -

Ascenderán a Liga Regional Preferente **doce (12) equipos**. El ascenso se producirá de la siguiente forma:

1.- Ascensos directos:

Ascenderán a Liga Regional Preferente, de forma directa, los equipos clasificados en primer lugar de cada uno de los ocho grupos de que consta la competición, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias para poder ocupar plaza de ascenso a dicha categoría (**total 8 equipos**).

No podrán ascender a Liga Regional Preferente los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado en la clasificación general final de su grupo, que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso.

2.- Ascensos: Eliminatorias:

Los ocho (8) equipos clasificados en segundo lugar de entre estos ocho grupos, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias para poder ocupar plaza de ascenso a dicha categoría, disputarán una única eliminatoria, por sorteo puro, de emparejamiento y orden de juego, a doble partido. Necesariamente habrá de participar en esta fase de eliminatoria un equipo por cada uno de los ocho grupos que conforman la competición.

Los cuatro equipos que resulten vencedores de esta eliminatoria ascenderán igualmente a Liga Regional Preferente (**total 4 equipos**).

3.- Subordinación en el orden competicional:

No podrán ascender ni participar en la fase de promoción de ascenso a Liga A Punt Preferent los equipos que sean filiales o dependientes de otros que ya militaran en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso el equipo siguiente en la clasificación general final de su grupo en la primera fase de la competición; con la única excepción de que, el equipo que milite en Categoría Regional Preferente, a su vez, se hubiere clasificado para disputar la fase de promoción de ascenso a Tercera División (Tercera Federación), pudiendo, en este único supuesto, disputar el equipo filial o dependiente la eliminatoria prevista para el ascenso a Categoría Regional Preferente, si bien el ascenso real quedará condicionado y a expensas del resultado de las eliminatorias de ascenso a Tercera División (Tercera Federación) y, en su caso, del efectivo ascenso del equipo con quien guarda relación de dependencia o filialidad a Tercera División, momento este en que, en su caso, se consumiría el ascenso de haber resultado ganador de su eliminatoria; en caso contrario, el ascenso a Categoría Regional Preferente pasará a ocuparlo el equipo mejor clasificado en la primera fase de la competición que no hubiera obtenido el ascenso en la eliminatorias previstas en el apartado "2" anterior.

B.- DESCENSOS A SEGUNDA CATEGORÍA REGIONAL:

Descenderán a Segunda Categoría Regional, los clasificados en los lugares **14º, 15º y 16º** de cada uno de los ocho grupos establecidos. **(total 24 equipos)**

Para la temporada 2023/202, está previsto que la categoría de 1ª Regional Aficionado estará compuesta por 128 equipos repartidos en 8 grupos de 16 equipos cada uno de ellos.

V.- SEGUNDA CATEGORÍA REGIONAL

Esta Competición, para la temporada 2022/2023, está compuesta y distribuida en **dieciséis (16) Grupos**, y se disputará por puntos y a doble vuelta. Todo ello sin perjuicio de que, por posibles retiradas o inscripciones de equipos en esta categoría, puedan verse afectadas en cuanto al número de grupos que la componen, lo que se pondría en conocimiento de los interesados mediante circular complementaria.

A.- ASCENSOS A PRIMERA CATEGORÍA REGIONAL. -

Ascenderán a Primera Categoría Regional veinticuatro (24) equipos, que necesariamente deberán de reunir los requisitos reglamentarios y normativos exigidos para poder ocupar plaza de ascenso.

El ascenso se producirá de la siguiente forma:

1.- Ascensos directos:

Ascenderán a Primera Categoría Regional, de forma directa, los equipos clasificados en primer lugar de todos y cada uno de los dieciséis (16) grupos de que consta la competición, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias para poder ocupar plaza de ascenso a dicha categoría **(total 16 equipos)**.

En cualquier supuesto, necesariamente, deberá ascender de forma directa un equipo por cada uno de los dieciséis (16) grupos que conforman la competición.

No podrán ascender a Primera Categoría Regional los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado en la clasificación general final de su grupo, que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso.

2.- Ascensos Eliminatorias:

Los dieciséis (16) equipos clasificados en segundo lugar de los dieciséis grupos de la categoría, disputarán entre ellos una única eliminatoria, por sorteo puro, de emparejamiento y orden de juego, a doble partido.

Los ocho (8) equipos que resulten vencedores de esta eliminatoria ascenderán igualmente a Primera Categoría Regional (**total 8 equipos**).

Necesariamente, deberá de participar en la fase de promoción de ascenso a 1ª Regional, al menos, un equipo por cada uno de los 16 grupos establecidos.

En total ascenderán a 1ª Regional veinticuatro (24) equipos.

3.- Subordinación en el orden competicional:

No podrán ascender ni participar en las eliminatorias de ascenso a Primera Categoría Regional los equipos que sean filiales o dependientes de otros que ya militaran en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso o eliminatoria el equipo siguiente en la clasificación general final de su grupo en la primera fase de la competición; con la única excepción de que, el equipo que milite en Primera Categoría Regional, a su vez, se hubiere ascendido o clasificado para disputar las eliminatorias de ascenso a Lliga A Punt Preferent, pudiendo, en este único supuesto, el equipo filial o dependiente ascender o disputar la eliminatoria prevista para el ascenso a Primera Categoría Regional, si bien el ascenso real quedará condicionado y a expensas del resultado de las eliminatorias de ascenso a Lliga A Punt Preferent y, en su caso, del efectivo ascenso del equipo con quien guarda relación de dependencia o filialidad a Categoría Regional Preferente, momento este en que, en su caso, se consumiría el ascenso de haber ascendido directamente o resultado ganador de su eliminatoria; en caso contrario, el ascenso a Primera Categoría Regional pasará a ocuparlo el equipo mejor clasificado en la primera fase de la competición que no hubiera obtenido el ascenso en la eliminatorias previstas en el apartado "2" anterior.

VI. COPA COMUNITAT MEDITERRANEA "LA NOSTRA COPA"

Esta temporada, tras el éxito de la primera edición, se celebra por segunda vez la **Copa Comunitat Mediterránea "La Nostra Copa"**, cuyas bases de competición están establecidas en la Circular nº6 de esta FFCV, donde se determina entre otras cosas que el equipo que gane la competición y reúna los requisitos reglamentarios establecidos en la citada circular, se clasificará para la eliminatoria previa que da acceso a la próxima edición de la Copa de SM El Rey 23/24, a cuya regulación nos remitimos.

DISPOSICIONES GENERALES PARA CATEGORÍAS DE ÁMBITO TERRITORIAL:

1.- CONFORMACION DE GRUPOS. - La FFCV conformará las distintas competiciones oficiales mediante la formación de grupos en las diferentes categorías, a través de criterios de proximidad geográfica, mientras sea posible.

2.- EFECTOS DE CLASIFICACION. - Para establecer los ascensos y descensos en las diferentes categorías, y dado que el número de participantes puede no ser igual en todos los grupos, en el supuesto de clasificarse varios equipos en el mismo lugar dentro de sus grupos correspondientes, para determinar la mejor clasificación entre estos, se tendrá en cuenta el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, estableciéndose el promedio de puntos por partido y, en lo demás, a lo dispuesto en los artículos 284 al 287 del vigente Reglamento General de la F.F.C.V. o, para el caso de que por motivos de fuerza mayor no se pudiera finalizar las competiciones de manera habitual o normal, se estará a lo dispuesto en las disposiciones extraordinarias establecidas al efecto en la presente circular.

3.- CLASIFICACION FINAL. - En todas las competiciones de Liga, tanto nacionales como regionales, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubs participantes, a razón de **tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.**

4.- NUMERO DE LICENCIAS. - Los clubs podrán obtener hasta un máximo de **veintidós licencias** de jugadores por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualesquiera clases de aquellas.

En cuanto a la composición de los equipos durante el desarrollo de los partidos, se estará a lo dispuesto en el **artículo 269** del Reglamento General de la FFCV.

5.- SOLICITUD DE LICENCIAS - inicio del plazo. - El período de solicitud de licencias de jugadores para competiciones TERRITORIALES organizadas por esta Federación, comenzó el día **1 de julio de 2.022** y concluirá el próximo **20 de abril de 2023** a la hora de cierre de las oficinas federativas, a partir de ese día no podrá presentarse ninguna clase de licencia de futbolistas.

Una vez comenzada la competición se podrán solicitar licencias hasta el jueves de cada semana, a la hora del cierre de las oficinas federativas.

En lo referente a la tramitación de las licencias, es de obligado cumplimiento el **actualizar la fotografía de los federados** cada vez que cambien de tipo de licencia o cada dos años como mínimo.

Se pone en conocimiento de nuestros afiliados que podrán consultar su Licencia Federativa Digital a través de la App de la FFCV, para ello tendrán que logearse insertando su número de DNI con la letra en formato (XXXXXXXXA) como usuario y, su fecha de nacimiento en formato (DDMMAAAA) como contraseña. Para realizar el login os deberéis de dirigir a la parte superior izquierda de la App FFCV y pinchando en las barras que hay se te abrirá el botón que pone login para insertar los datos.

6.- ACTAS DE LOS PARTIDOS. - Las actas, anexos y demás documentación relacionada con los partidos, se entregarán o remitirán por los árbitros, a través del sistema informático "Fénix", a la Federación y a los equipos contendientes, dentro del plazo de 24 horas, a contar desde la disputa del partido y siempre antes de las 18 horas del siguiente día hábil.

7.- INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA. - La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, será considerada como infracción disciplinaria, que será sancionada por los órganos disciplinarios competentes de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y concordantes del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

8.- RETIRADA O EXCLUSIÓN DE UN EQUIPO DE LA COMPETICIÓN. - La retirada o exclusión de un equipo de la competición determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

9.- UNIFORMIDAD. - Los o las futbolistas vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. Al dorso de sus camisetas, figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que a cada uno corresponda. La dimensión de los números será de veinticinco centímetros de largo por cuatro de ancho.

Si los uniformes de los equipos fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiere el árbitro o árbitra, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario; si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

El equipo que ejerza como local tiene la obligación de disputar el partido con su primer uniforme. El equipo visitante tiene la obligación de conocer los colores del primer equipaje del equipo titular del campo donde tiene que competir, por lo que deberá comparecer a la disputa del partido con un equipaje que no induzca al árbitro o árbitra a confusión; en caso contrario, una vez agotadas todas las opciones para la normal celebración del partido, el árbitro o árbitro podrá suspender el partido, siendo imputable su suspensión al equipo visitante con las consecuencias disciplinarias que resulten del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

10.- ALINEACIÓN Y SUSTITUCION DE JUGADORES. – En lo que respecta a las sustituciones de futbolistas para la temporada 2022/2023, acuerda:

En las Categorías **REGIONAL PREFERENTE, PRIMERA y SEGUNDA REGIONAL** de aficionados, podrán sustituirse hasta **CINCO JUGADORES entre siete eventuales suplentes**, cuyos nombres, igual que el de los titulares, deberá conocer el árbitro antes del inicio del encuentro para hacer constar a los **18 jugadores convocados**. En ningún caso podrá ser sustituido un jugador expulsado, ni participar en el juego uno que no estuviese, previamente, inscrito en el acta.

La intervención de estos en un partido será, como máximo, de cinco jugadores suplentes mediante la sustitución de un jugador titular, como límite, en tres interrupciones del partido, para efectuar sustituciones, por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituido deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Se podrán realizar sustituciones durante el descanso sin que estas cuenten dentro las tres interrupciones mencionadas. Si ambos equipos realizan sustituciones al mismo tiempo, se restará una interrupción del juego para sustituciones a cada uno de ellos

LA REALIZACIÓN DE SUSTITUCIONES DE JUGADORES EXCEDIENDO EL NÚMERO DE INTERRUPTIONES "VENTANAS" PERMITIDAS, SERÁ CONSIDERADO COMO INFRACCIÓN DE ALINEACIÓN INDEBIDA.

Durante el transcurso de un partido, no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en la banda más de **cinco** jugadores por cada equipo.

Para los playoffs de Ascenso o competiciones de Copa, en el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se podrá realizar una sustitución adicional en una interrupción más del juego durante la prórroga. La sustitución adicional podrá aprovecharse, también, tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

11.- MINUTAS ARBITRALES. - El incumplimiento de la obligación de satisfacer los honorarios arbitrales, llevará consigo la imposición de las sanciones que se prevé en los artículos **89, 101 y 139** del Código Disciplinario de la F.F.C.V., que podrían suponer incluso la exclusión de la competición del equipo que se trate.

12.- SANCIONES. - Las sanciones que establece el Código Disciplinario de la FFCV se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en dicho Código y en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho a recurso.

La acumulación de cinco amonestaciones dentro de la misma competición y temporada, previa la oportuna resolución del órgano disciplinario, determinará la suspensión por un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro.

La sanción de un partido de suspensión por acumulación de amonestaciones se cumplirá exclusivamente durante la temporada en que se produjo la infracción, quedando el infractor libre de cumplimiento de dicha sanción para la siguiente temporada. (Artículo 60.2 del Código Disciplinario de la FFCV)

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario, y relativas a infracciones a las reglas de juego o de la competición, **serán inmediatamente ejecutivas desde la notificación de la resolución adoptada por el órgano disciplinario**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.

Las notificaciones de los Comités de Competición y Disciplina de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club al que estén afectos, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubes vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático "Fénix".

Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático "Fénix", cuando se trate del propio club, sus dirigentes, técnicos o jugadores, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

13.- SUSPENSIONES. - Las sanciones de suspensión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto para ellas en los artículos 58 a 60, ambos inclusive, del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La suspensión por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los TECNICOS además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y

la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario sin posibilidad de presenciar el partido desde la grada o en las inmediaciones del terreno de juego. El incumplimiento de esta norma será puesto en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

14.- VACANTES. - Cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan en las diferentes Categorías Territoriales superiores (a excepción de lo previsto en relación con Tercera División Nacional, ya previsto en el apartado 4 del punto III.-Liga Preferente), regirá, como principio general, el de que tendrán siempre mejor derecho los clubs de la categoría inmediata inferior que, con mejor clasificación, no hayan obtenido el ascenso, en el bien entendido, por tanto, **QUE EL DESCENSO POR RAZONES CLASIFICATORIAS DEBE CONSUMARSE SIEMPRE.**

Tal mejor derecho corresponderá, desde luego, al mejor clasificado entre todos los grupos que integren la categoría inferior antes aludida, de conformidad con lo especificado en el apartado **EFFECTOS DE CLASIFICACION** de la presente Circular.

Por el contrario, el mayor número de equipos descendidos de Segunda "B" (Segunda Federación) y, una vez cubierto el máximo de equipos previstos para el Grupo VI de Tercera División (16 equipos), los que excedan de dicho número deberán descender a las demás categorías (Preferente, Primera y Segunda Regional), en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la categoría por su puntuación.

15.- RENUNCIAS. - Caso de renunciar al ascenso algún club clasificado, o resultara inhabilitado para el mismo por causas disciplinarias, la plaza de éste será ocupada por el equipo que siga en orden de clasificación dentro de su propio grupo, si aquella se efectuara con anterioridad a la confección de los respectivos calendarios de competición de la siguiente temporada. Si éste renunciara también, dicha plaza sería ocupada por el mejor clasificado de la categoría entre todos los grupos.

16.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS EQUIPOS EN EL TRANCURSO DE LOS PARTIDOS. - Los clubs están obligados a procurar que los partidos que se celebren en sus campos se desarrollen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que deben presidir las manifestaciones deportivas, cuidando de que se guarden, en todo momento, las consideraciones debidas a las autoridades federativas, árbitros y árbitros asistentes, directivos, futbolistas, entrenadores, auxiliares y empleados, y respondiendo, además, de que estén debidamente garantizados los servicios propios del terreno de juego, y de que concurra fuerza pública suficiente o al menos haya sido solicitada la presencia de ésta.

Cuando la fuerza pública no esté presente, los clubs locales dispondrán un servicio de orden, compuesto por directivos de la propia entidad, a fin de garantizar la independencia de la actuación del árbitro, el respeto debido al ejercicio de su función y su necesaria protección.

Los visitantes tienen deberes recíprocos de deportividad y corrección hacia las personas enumeradas y, muy especialmente, con el público.

Los incidentes que puedan producirse, por el incumplimiento de estas normas, puede dar lugar a la clausura temporal del terreno de juego.

17.- ENTRENADORES. - Se recuerda a los clubs la obligatoriedad de contratar los servicios de entrenadores titulados en todas las categorías nacionales y territoriales, esto es, Regional Preferente, Primera Categoría Regional y Segunda Categoría Regional. El incumplimiento de esta disposición conllevará la aplicación de las sanciones pertinentes.

18.- DELEGADOS DE CAMPO Y EQUIPO. - Se recuerda a los clubs la obligación de presentar en los partidos oficiales, un **DELEGADO DE CAMPO** para los partidos como local, y un **DELEGADO DE EQUIPO** para cuando se actúa tanto como local como visitante. En el primer caso, el Delegado de Campo podrá, a su vez, ejercer el cargo de Delegado de Equipo. En caso de cumplimiento de sanción o ausencia por motivos personales del delegado de equipo o de campo que ejerce habitualmente, podrá ejercer dicha función cualquier miembro del club que posea exclusivamente licencia federativa en vigor de delegado de campo o de equipo (DC o DE) en cualquier otro equipo del mismo club.

El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la FFCV.

Asimismo, las personas que permanezcan en los banquillos deberán estar debidamente identificadas ante el árbitro mediante licencia federativa. Cualquier incidente protagonizado por personas no identificadas, motivará que la responsabilidad recaiga subsidiariamente sobre el Delegado/a de campo o sobre el propio club, imponiendo a éstos la sanción que pueda corresponderles, en virtud de lo dispuesto en el Código Disciplinario de la FFCV.

El delegado de equipo tiene la obligación de identificarse ante el árbitro o árbitra, antes del comienzo del partido, y presentar digitalmente a través de la **App RFEF-Delegados** las licencias enumeradas de los o las futbolistas, personas entrenadoras, técnicas y auxiliares de su equipo que participarán en el partido y podrán sentarse en el banquillo.

19.- REGIMEN DISCIPLINARIO. - A excepción de los clubs de Categoría Nacional (Primera División, Segunda División, Primera RFEF, Segunda "B"-Segunda Federación, Tercera División-Tercera Federación y Ligas de División de Honor y Nacional de Juveniles),

cuyas normas competicionales quedan contempladas en los Reglamentos y Circulares de la R.F.E.F., todas las demás categorías de ámbito territorial se desarrollarán según lo dispuesto en el Reglamento General de la F.F.C.V. y en su Código Disciplinario, además de lo dispuesto en la Circulares de Competición que les sean de aplicación.

20.- HORARIO DE LOS PARTIDOS. - La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 260 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Los clubes fijaran el horario a través del sistema fénix. Dentro de los rangos horarios permitidos, con **CINCO DÍAS** de antelación a la jornada que se trate.

El procedimiento a seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido, consta regulado en el artículo 261 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubes para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

21.- REVISIONES MEDICAS. - Existe la obligación por parte de jugadores y técnicos de realizar, cada dos temporadas, la revisión médica preceptiva para diligenciar las licencias de los mismos. A este respecto, los clubs deberán cuidar muy especialmente que sus futbolistas y preparadores se presenten para ello en las fechas que les sean asignadas, en evitación de incurrir en las medidas que puedan adoptarse sobre aquellos que, sin justificación alguna, dejen de acudir al reconocimiento en el día que le haya sido asignado por los servicios médicos de la Mutualidad, entorpeciendo la marcha del trabajo de los facultativos y del trámite de inscripción de licencias.

22.- ÓRGANOS DISCIPLINARIOS. - Para la presentación de reclamaciones, alegaciones y/o recursos antes los Órganos Disciplinarios de 1ª y 2ª Instancia de esta FFCV, se deberá de seguir las instrucciones establecidas en la **Circular nº18 de la temporada 2019/2020** de esta FFCV que obra en la página web de esta Federación en el apartado de Circulares de dicha temporada o bien la pueden consultar pinchando en el siguiente enlace: <https://ffcv.es/wp/blog/2019/10/18/circular-no-18-tramitacion-de-recursos-alegaciones-y-reclamaciones-ante-los-organos-disciplinarios-de-la-ffcv/>

23.- RECLAMACIONES DE LICENCIAS. - Deberá requerirse al árbitro, para que haga constar en el acta el hecho exacto que motiva la reclamación, al término de la primera parte o a la conclusión del partido. De no ser posible, se cursará escrito de alegaciones al Comité

de Competición, a través del correo electrónico, o por el sistema informático "Fénix", fundamentando la reclamación, dentro los siguientes plazos:

- **En los encuentros disputados en fin de semana**, no más tarde de las **14:00 horas del segundo día hábil** a partir de la fecha del partido que se trate.

- Cuando se trate de **partidos disputados entre semana**, el meritado plazo se reducirá **hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil**.

Expirado estos plazos quedaran desestimadas las reclamaciones presentadas por extemporáneas y se convalidará el resultado obrante en el encuentro.

24.- VEHICULOS ARBITRALES. - Los Delegados de Campo o en su caso los delegados del equipo local, vienen obligados a la guarda y custodia de los vehículos arbitrales. Para el buen cumplimiento de dicha obligación, tanto para los árbitros como para los clubs, es imprescindible que tengan presente lo previsto en los artículos 299, punto 1, apartado I, y 304, punto 2, apartado c, ambos del Reglamento General de la F.F.C.V.

Tras el inicio de la presente temporada y para evitar incidentes ocurridos en años anteriores en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubs como a los árbitros, las medidas que deberán ser observadas en los partidos.

Será obligación de los árbitros el informar a los delegados de los clubs locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo a mejor lugar, dentro o fuera del recinto deportivo, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club. A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la recepción y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el Delegado de Campo, o en su caso, del delegado local, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los Delegados de Campo, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos en dichos vehículos, se responsabilizará a los clubs locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando, el Comité correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

Si quien no cumpliera sus obligaciones al efecto fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubiesen sido dejados en depósito reglamentario.



25.- COMITES DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA. - Las resoluciones sobre las actas de los partidos de las distintas competiciones, estarán a cargo de los siguientes Comités disciplinarios de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana:

JUEZ UNICO DE COMPETICION. - Adopta los acuerdos del grupo VI de Tercera División (Tercera Federación) y del grupo VIII de Liga Nacional Juvenil.

COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA. - Subdividido en dos Comités, uno para la Liga Preferente y Primera Regional, y otro para la Segunda Regional.

COMITE DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL JUVENIL. - Se ocupa de las competiciones territoriales de Juveniles de Liga Regional Preferente, Primera y Segunda.

SUB-COMITES DE VETERANOS, FUTBOL FEMENINO Y FUTBOL BASE. - Entiende de las competiciones de Veteranos, Fútbol Femenino, Cadetes, Infantiles, Alevines, Benjamines, Pre-Benjamines y Escola de Gegants).

JUEZ UNICO DE COMPETICION DE FÚTBOL SALA. - Adopta los acuerdos de los grupos 14 y 15 de Tercera División Sala.

COMITES DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL-SALA. - Actúa en las disciplinas de Fútbol-Sala, en sus distintas categorías.

26.- DELEGADOS FEDERATIVOS. - Los Comités de Competición y Disciplina, designarán de oficio o a solicitud de los clubs interesados, delegados federativos para aquellos partidos que considere conveniente su presencia. En el segundo de los supuestos deberá solicitarse por escrito a esta Federación, al menos con **CINCO DIAS** de antelación a la fecha prevista para el partido, y los gastos que se originen serán por cuenta del club solicitante, debiendo hacerlos efectivos dentro de los siete días siguientes a la celebración del partido.

27.- TROFEOS. – Se concederán los siguientes trofeos:

LIGA REGIONAL PREFERENTE. - Se concederá un trofeo al campeón de cada uno de los grupos: 1º, 2º, 3º y 4º.

PRIMERA CATEGORIA REGIONAL. - El primer clasificado de los grupos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º recibirá un trofeo.

SEGUNDA CATEGORIA REGIONAL. - Al primer clasificado de cada uno de los grupos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º y 16º se les otorgará un trofeo.

De igual manera, se entregará un trofeo a cada equipo campeón en el resto de las competiciones organizadas por esta Federación de Juveniles, Cadetes, Infantiles, Alevines,

Benjamines, Pre-Benjamines, Escola de Gegants, tanto de Fútbol como de Fútbol-Sala masculino y femenino.

28.- DEPÓSITOS.- La Asamblea General aprobó una disposición para que los clubs efectuaran unos depósitos de garantía para la participación de sus diferentes equipos en las competiciones de carácter Nacional y Territorial. Las cuantías de los citados depósitos se establecieron de la siguiente manera:

CATEGORÍA	CUOTA	DEPOSITO
Primera División	1.650,00 €	2.404,00 €
Segunda División	1.100,00 €	1.202,00 €
Segunda División "B"	660,00 €	601,00 €
Tercera División	605,00 €	300,00 €
Regional Preferente	275,00 €	180,00 €
Primera Regional	132,00 €	120,00 €
Segunda Regional	110,00 €	90,00 €
División Honor Juvenil	77,00 €	90,00 €
Liga Nacional Juvenil	77,00 €	90,00 €
Preferente Juvenil	77,00 €	60,00 €
Primera Regional Juvenil	77,00 €	60,00 €
Segunda Regional Juvenil	77,00 €	30,00 €
Femenino Aficionado Nacional	77,00 €	30,00 €
Femenino Aficionado	77,00 €	30,00 €
Femenino Juvenil-Cadete-Infantil	63,80 €	30,00 €
Autonómica Cadete-Infantil	58,30 €	30,00€
Preferente Cadete-Infantil	58,30 €	30,00€
Cadetes 1ª Regional	58,30 €	30,00 €
Cadetes 2ª Regional	58,30 €	12,00 €
Infantiles 1ª y 2ª Regional	58,30 €	12,00 €
Alevines	58,30 €	12,00 €
Benjamines	58,30 €	12,00 €
Prebenjamines	58,30 €	12,00 €
Femenino Base	58,30 €	12,00 €
Adheridos Y Veteranos	55,00 €	90,00 €
Escola de Gegants	27,00 €	12,00 €

**29.- TABLA DE TARIFAS ARBITRALES**

CATEGORÍA	Recibo Cerrado
3ª División	519,25 €
Lliga A Punt Preferent	304,60 €
Liga Nacional Juvenil	168,50 €
1ª Regional	168,50 €
2ª Regional	100,45 €
Preferente Juvenil y 1ª Juvenil	61,70 €
2ª Juvenil	56,50 €
Cadete-Infantil Autonómica Trio	114,00 €
Lliga A Punt Valenta	114,00 €
Preferente y Regional Cadete-Infantil	48,00 €
Fútbol-8 (AL, B, PB y FB)	34,00 €
1ª y 2ª Regional Valenta	59,35 €
Veteranos	79,50 €

Quando por imperativos de fuerza mayor o por causas climatológicas se suspendiese un partido, el árbitro percibirá una cantidad fija, según categoría, en concepto de desplazamiento y dietas, que será abonada por el club local, siendo estas las siguientes:

CATEGORÍA	Antes del Inicio	Durante la 1ª Parte	Durante la 2ª Parte
3ª División	229,00 €	259,60 €	519,25 €
Lliga A Punt Preferent	150,50 €	152,30 €	304,60 €
Liga Nacional Juvenil	79,50 €	84,25 €	168,50 €
1ª Regional	79,50 €	84,25 €	168,50 €
2ª Regional	48,00 €	50,20 €	100,45 €
Preferente Juvenil y 1ª Juvenil	25,00 €	30,90 €	61,70 €
2ª Juvenil	25,00 €	28,25 €	56,50 €
Cadete-Infantil Autonómica Trio	54,50 €	57,00 €	114,00 €
Lliga A Punt Valenta	54,50 €	57,00 €	114,00 €
Preferente y Regional Cadete-Infantil	22,50 €	24,00 €	48,00 €
Fútbol-8 (AL, B, PB y FB)	16,50 €	17,00 €	34,00 €
Femenino Regional	25,00 €	29,70 €	59,35 €
Veteranos	35,50 €	39,80 €	79,50 €

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN. Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, jugadores u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD. A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 1 de septiembre de 2.022
FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA



Cesar Calatayud Ortíz
Secretario General